

**ORDEN DE SERVICIO No. DGSA- 021 - 2020**  
**(DEPARTAMENTO DE GESTION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)**

**FECHA:** 19 JUN. 2020

<b>OBJETO:</b>	ENCUADERNACION TOMOS DE ARCHIVO SEDE PRINCIPAL DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	YILBERT LARRY CARMONA CAVIEDES
<b>C.C No.</b>	16.690.661
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Calle 18 A No. 18-50
<b>PLAZO:</b>	El plazo establecido para la ejecución del contrato es hasta agotar los recursos o hasta el 31 de Diciembre de 2020, el evento que ocurra primero, con entregas parciales de acuerdo a requerimientos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
<b>VALOR ORDEN:</b>	DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$12.694.700,00), incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legal, costos directos e indirectos.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Se efectuarán los pagos mediante entrega parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD ADPRESUPUESTAL:</b>	01-902-823 del 4 de Mayo de 2020
<b>LUGAR DE EJECUCION:</b>	Por las características del servicio que prestará el contratista para el servicio de empastado de documentos, se llevará a cabo en sus propias instalaciones, previa entrega de documentos por parte de la entidad.

<p><b>ALCANCE DEL OBJETO:</b></p>	<p>El empaste de los tomos de archivo se realizara en pasta dura, forrado en papel de encuadernación, cosido y pegado para su conservación, la marcación de cada tomo será en el lomo y/o plano en letras doradas y al calor; la elaboración de dichos documentos se organizara tipo archivo, tipo biblioteca y enterizos, en materiales utilizados para tal fin y que se adapten a los requerimientos.</p> <p><b>CONDICIONES TECNICAS.</b></p> <p>El empaste de los tomos de archivo se realizará en pasta dura, forrado en papel de encuadernación, cosido y pegado para su conservación, la marcación de cada tomo será en el lomo y/o plano en letras doradas y al calor; la elaboración de dichos documentos se organizará tipo archivo, tipo biblioteca y enterizos, en materiales utilizados para tal fin y que se adapten a los requerimientos.</p> <p>El servicio de empaste se realizará de acuerdo a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Recogida de la documentación.</li> <li>b. Desmontaje de carpetas.</li> <li>c. Encuadernación de tomos.</li> <li>d. Los tomos se encuadernarán guardando la misma estructura de los tomos originarios, procediendo a la colocación de guardas y montaje de las tapas, y a la marcación correspondiente de cada tomo en letras de color dorado.</li> <li>e. Traslado de los tomos encuadernados.</li> <li>f. Todos los suministros, gastos y costo que requiera el servicio será asumido por el contratista.</li> </ul>
<p><b>SUPERVISOR:</b></p>	<p>La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la Patricia María Arce Segura, Profesional IV del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<p>Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a cumplir este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>1)</b> Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados.</li> </ul>

	<ol style="list-style-type: none"> <li>2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.</li> <li>3) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato.</li> <li>4) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato.</li> <li>5) Presentar los soportes que garantice la respectiva entrega en cada dependencia de la sede administrativa de ACUAVALLE.</li> <li>6) Prestar el servicio de manera oportuna y eficiente, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones mínimas y en las fechas requeridas.</li> <li>7) Garantizar la oportunidad en la entrega de cada uno de los documentos requeridos en la Orden de Servicio.</li> <li>8) Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud y seguridad social.</li> <li>9) Tener la disponibilidad del recurso humano, técnico y logístico, que permita la entrega de la encuadernación y empaste de tomos debidamente cosidos con piola, y marcados con letra dorada.</li> <li>10) Por ser el manejo de procesos, se debe dar la mayor confiabilidad en la organización de los expedientes que se entregan mediante relación.</li> <li>11) Prestar el servicio con calidad.</li> <li>12) Que el servicio sea confiable, entendido por el carácter de la importancia de los documentos.</li> <li>13) Entregar los tomos debidamente marcados en la sede principal de ACUAVALLE, en cada oficina donde fue recibido el archivo.</li> <li>14) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.</li> </ol>
--	---

**GARANTIAS:N/A**

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

**TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas

haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

**CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

**SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

**SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

**OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

**NOVENA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

19 JUN. 2020

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON  
Gerente

YILBERT LARRY CARMONA CAVIEDES  
CC No. 16.690.661 de Cali (V)

Elaboró: Marco Aurelio Zambrano Lobaton – Profesional III-Dirección Jurídica  
Revisó: Juan Gabriel Rojas Giron-Director Jurídico.